



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00166
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. El poder otorgado por el representante legal de la entidad demandante, deberá cumplir con lo dispuesto en el **artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, esto es, que el mismo sea remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la entidad demandante en el certificado de existencia y representación, para recibir notificaciones judiciales, poder en el cual indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. A fin de dar claridad frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se servirá corregir en la parte introductoria de la demanda, el valor total que adeudan los demandados, pues señala en letras la suma de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos, y en números la suma de \$5.500.000, y en el hecho sexto de la demanda indica como suma total de cánones adeudados \$4.500.000, lo que no coincide al hacer la sumatoria de los cánones que relaciona en el cuadro visible en el hecho N° 6.
3. Deberá indicar en el acápite de notificaciones que la dirección electrónica de la demandada ALBA LUCIA LOPEZ LEIVA corresponde al utilizado por esta para recibir notificaciones, informará la forma como la obtuvo aportando prueba sumaria de ello y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE
[Handwritten signature]
JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez